

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 04 de Febrero de 2022

EDICIÓN N° 4000

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0132**

Neuquén, 26 de enero de 2022.

VISTO:

El EX-2021-01146894-NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria y la Ley de creación del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola 3293; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3293 ha sido sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, el día 28 de julio de 2021 y promulgada por el Poder Ejecutivo mediante DECTO-2021-1348-NEU-GPN;

Que la mencionada Ley en su artículo 1°, creó el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, con el objetivo de incentivar las mejoras en la condición sanitaria de los cultivos y promover la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas;

Que este Programa, para su ejecución requiere de una serie de acciones y procedimientos para realizar la campaña de adhesión anual, determinar los beneficios de cada productor adherido, proceder a liquidar los mismos y evaluar e informar los resultados;

Que en su artículo 15°, la citada Ley establece que la autoridad de aplicación, será la Subsecretaría de Producción o el organismo que la reemplace;

Que para dotar de operatividad a la ejecución del Programa, la autoridad de aplicación, impulsa la reglamentación de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 19° de la Ley Provincial 3293;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria; la Coordinación de Asuntos Legales y Gestión Administrativa del Ministerio de Economía e Infraestructura; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3293, por la cual se crea el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola que tiene por objeto el incentivo para mejorar la condición sanitaria de los montes frutales y de la producción hortícola y promover las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), que como **IF-2022-00035944-NEU-DESP#MPI**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI**

Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola

Artículo 1º: Se crea el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola que tiene por objeto el incentivo para mejorar la condición sanitaria de los montes frutales y de la producción hortícola y promover las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

Reglamentación

Artículo 1º: Sin Reglamentar.

Artículo 2º: Se crea el Fondo de Promoción Frutihortícola para financiar el Programa creado por el artículo 1º de esta ley.

Reglamentación

Artículo 2º: Sin Reglamentar.

Artículo 3º: El Centro Pyme-Adeneu destina anualmente al Fondo de Promoción Frutihortícola un monto total hasta de \$110.000.000 de los recursos establecidos en el inciso a) del artículo 7º de la Ley 2246, equivalentes, a la fecha, al costo de los emisores de feromonas para el control de la carpocapsa (*Cydia pomonella*), para cubrir 4.000 hectáreas, para financiar las acciones del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola y el aporte provincial a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa) para ejecutar el Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (Procem Patagonia).

Reglamentación

Artículo 3º: El Centro PyME-ADENEU, realizará la previsión presupuestaria para el siguiente ejercicio, en función de la equivalencia dispuesta en el artículo 4º, con la información suministrada por el INTA. La conformación de este fondo queda enmarcada en las consideraciones del artículo 15º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y la reglamentación del mismo, Decreto Reglamentario 2758/95.

Artículo 4º: La previsión presupuestaria prevista en el artículo precedente se debe ajustar anualmente, en función del parámetro de cobertura de la misma superficie con emisores de feromonas aplicados, según la técnica de confusión sexual para la plaga de la carpocapsa, cuya cotización se le debe encomendar a una entidad profesional relacionada con la producción agraria, según lo establezca la reglamentación de esta ley.

Reglamentación

Artículo 4º: Antes del 20 de septiembre de cada año, la autoridad de aplicación deberá informar al Centro PyME-ADENEU, el costo de los emisores de feromonas para cubrir una hectárea, para el control de carpocapsa mediante la Técnica de Confusión Sexual. Esta información será solicitada al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Artículo 5º: Pueden ser beneficiarios del programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola:

- a) Los productores de manzanas, peras y frutos secos que posean, como máximo, 120 hectáreas netas plantadas con dichos frutales, según el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), en la región Patagonia Norte, con establecimientos productivos radicados en la provincia, que cumplan las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y que firmen el correspondiente convenio de adhesión.
- b) Los horticultores que posean, como máximo, 20 hectáreas netas cultivadas con especies hortícolas, según el Renspa, en la región Patagonia Norte, que cumplan las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y que firmen el correspondiente convenio de adhesión.

Reglamentación

Artículo 5º: *Los productores frutícolas u hortícolas que quieran adherir al Programa en cualquiera de las temporadas de su vigencia, deberán cumplir con los siguientes pasos y con los requisitos comunes que se describen:*

1. *Entre el 15 de septiembre y el 30 de octubre de cada año, deberán realizar la inscripción al Programa, presentándose con la documentación, en el/los lugares y en horario comunicados por la autoridad de aplicación. Esta comunicación se iniciará al menos 10 días antes de la fecha de apertura de inscripciones, mediante comunicaciones formales a las organizaciones de productores, medios de comunicación locales y regionales, listados de correos electrónicos y grupos de redes sociales ya desarrolladas por la Dirección General de Fruticultura y Horticultura.*
2. *Verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones, firmar el Convenio de Adhesión correspondiente, con la autoridad de aplicación. La firma de estos convenios deberá celebrarse a no más de 30 días desde la fecha de inscripción.*
3. *Para corroborar su condición de productora o productor y acreditar la superficie cultivada, deberá contar con la inscripción en el RENSPA correspondiente a la temporada para la que se inscriben en el Programa.*
4. *No registrar denuncias por delitos de aprovechamiento económico del trabajo infantil y de trata de personas con fines de explotación laboral. Para ello se solicitarán los certificados de antecedentes penales correspondientes.*
5. *En el caso de que el productor presentara deudas exigibles en las líneas de financiamiento frutícolas u hortícolas correspondientes al Ente Compensador Agrícola (ECA), Centro PyME - ADE-NEU o Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), cualquier otra línea gestionada a través del Ministerio de Producción e Industria u Organismo que en el futuro lo reemplace, o bien de los cánones de riego, las mismas serán pasibles de ser descontadas en la liquidación final del beneficio de la presente ley.*
 - a. *Frutícolas: Para acreditar la superficie total cultivada con las especies frutales comprendidas por esta ley, la autoridad de aplicación recurrirá al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios del SENASA, el que deberá estar vigente para la temporada frutícola considerada. Las productoras y los productores que de acuerdo a su CUIT superen las 120 hectáreas cultivadas, sumadas todas las especies frutícolas comprendidas en esta ley, no podrán acceder al Programa.*
 - a.1. *Peras y manzanas: Para aspirar a los beneficios del Programa, los productores de manzanas y peras deberán:*
 - *Adherir anualmente y permanecer durante toda la temporada al Programa de Bloques de Sanidad Controlada (BSC) que lleva adelante la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria u Organismo que en el futuro lo reemplace, cuya principal condición es cubrir el 100% de la superficie en producción de estas especies, con emisores de feromonas para el control de la plaga carpocapsa (TCS).*

En caso de abandonar voluntariamente al programa de BSC o quedar excluido del mismo por incumplimiento con el Contrato de Adhesión, pierde automáticamente la condición de beneficiario de la presente ley.

a.2. Frutos secos: Para aspirar a los beneficios del Programa, los productores de frutos secos deberán:

- Cumplir con el objetivo sanitario mínimo establecido en la presente ley, ateniéndose a la escala establecida en reglamentación del artículo 6°. Para ello, el productor podrá utilizar la técnica de la confusión sexual y/o tratamientos sanitarios convencionales para lograr dicho objetivo sanitario común.*

b. Para adherir al Programa, los productores de hortalizas, deberán:

- Acreditar la superficie total cultivada con las especies hortícolas comprendidas por esta ley, registradas en la provincia de Neuquén, la autoridad de aplicación recurrirá al Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios del SENASA, el que deberá estar vigente para la temporada hortícola considerada. Las productoras y los productores que de acuerdo a su CUIT superen las 20 hectáreas cultivadas, no podrán acceder al Programa.*
- A los fines de esta ley se considerará una hectárea neta cultivada con especies hortícolas ya sea bajo cubierta o a campo, a aquellas que desde el 1° de abril al 31 de marzo de la temporada para la que se inscribe haya sido cultivada con una o más especies hortícolas durante al menos ocho meses en total. En el caso de los cultivos bajo cubierta, se considerará un factor de conversión de 4 veces la superficie de dicha estructura para asignar la superficie bajo programa.*
- A los fines de esta ley se considerarán especies hortícolas a las que se especifican en el IF-NEU-2021-01674711-NEU-PRODAGR#SPROD que se adjunta a la presente Reglamentación y forma parte de ella.*

Artículo 6°: Se establece un aporte no reintegrable anual a los productores frutícolas beneficiarios del Programa que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5° de esta norma y que hayan alcanzado, al menos, el objetivo sanitario mínimo establecido en la reglamentación de la presente ley.

Reglamentación

Artículo 6°: *El aporte no reintegrable anual para los productores de manzanas, peras y frutos secos, se calculará en función de la superficie neta plantada, para cada uno de los establecimientos adheridos (RENSPA) y el grado de daño detectado en los monitoreos realizados a tal fin y cuya metodología será la aplicada por el Programa de Bloques de Sanidad Controlada, para el caso de peras y manzanas, con la emisión del correspondiente Certificado de Daño por variedad.*

Para el caso de determinación del daño de carpocapsa en nueces, se tomará una muestra al azar de 300 nueces por hectárea productiva, que contenga frutos de todo el volumen de las plantas elegidas, en los días previos a la cosecha o durante la misma. Se procederá al partido del 50% de la muestra y se determinará el porcentaje de daño para su registro.

*En almendras, se determinará el porcentaje de daño de la plaga *Cydia molesta* (*Grafolita*), tomando una muestra de 200 frutos por cada hectárea en producción, en los días previos a la cosecha o durante la misma, en todo el volumen de las plantas elegidas. Se procederá a verificar el porcentaje de daño en los frutos sin proceder a su apertura y se registrará este dato.*

El máximo nivel de daño u objetivo sanitario mínimo para poder acceder al beneficio de un aporte no reembolsable, será:

- Del 1% como promedio ponderado de todo el establecimiento, en el caso de peras y manzanas.*

- *Del 2% para los cultivos de nogales.*
- *Del 3% para los cultivos de almendros.*

Artículo 7°: Se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar los aportes no reintegrables que establece el artículo 6° de la presente ley, hasta el equivalente en pesos por hectárea neta plantada, con un tope de 120 hectáreas, del costo de los emisores de feromonas para el control de carpocapsa, entre los reconocidos por el Instituto Nacional de Tecnología Aplicada (INTA) como eficaces para el control, según la cotización más baja que se obtenga entre los proveedores regionales el 31 de marzo del año en que concluye la temporada productiva evaluada por el programa, para cubrir:

- a) A los productores que posean hasta 25 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 1,125 hectáreas.
- b) A los productores que posean entre 25,01 hectáreas y 50 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,75 hectáreas.
- c) A los productores que posean entre 50,01 hectáreas y 120 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,55 hectáreas.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Para establecer el monto del beneficio (MB) correspondiente a cada establecimiento adherido al Programa, se procede a calcular el monto total potencial que le correspondería en función de las variables establecidas:*

- *El número de hectáreas netas plantadas (SN).*
- *El costo de adquisición de los emisores de feromonas para cubrir una hectárea (CEF).*
- *La aplicación del coeficiente de acuerdo al segmento al que pertenezca el productor en función de la superficie total que posea (CS).*

$$MB=SN \times CEF \times CS.$$

Una vez obtenido este número, se procede a ajustarlo de acuerdo al nivel de daño detectado en todo el establecimiento y que da lugar a la siguiente segmentación:

Para peras y manzanas:

- *El promedio de daño ponderado por establecimiento (PDP), supera el 1%, queda fuera de los alcances de los beneficios que establece el artículo 6°.*
- *si el PDP está entre 0,51% y 1%, recibirá el 33% del MB.*
- *si el PDP está entre 0,11% y 0,5%, recibirá el 66% del MB.*
- *si el PDP es igual o menor a 0,1%, recibirá el 100% del MB.*

Para nueces:

- *El promedio de daño ponderado por establecimiento (PDP), supera el 2%, queda fuera de los alcances de los beneficios que establece el artículo 6°.*
- *si el PDP está entre 1,1% y 2%, recibirá el 50% del MB.*
- *si el PDP está entre 0% y 1%, recibirá el 100% del MB.*

Para almendras:

- *El promedio de daño ponderado por establecimiento (PDP), supera el 3%, queda fuera de los alcances de los beneficios que establece el artículo 6°.*

- si el PDP está entre 1,6% y 3%, recibirá el 50% del MB.
- si el PDP está entre 0% y 1,5%, recibirá el 100% del MB.

Artículo 8°: Se establece un aporte anual no reintegrable a los productores frutícolas beneficiarios del programa que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la presente ley y que hayan alcanzado, al menos, el puntaje mínimo del protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) establecido por la reglamentación de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 8°: Para determinar el beneficio correspondiente a cada establecimiento frutícola adherido al Programa y que instituye este artículo, la autoridad de aplicación establece el protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y el sistema de puntuación según el grado de cumplimiento. Dicho protocolo y sus calificaciones forman parte del presente Decreto, como IF-NEU-2021-01757607-NEU-PRODAGR# SPROD.

Los profesionales auditores que verificarán en cada establecimiento adherido este grado de cumplimiento, a través de la colocación del puntaje correspondiente de cada punto de control, según una lista de chequeo, deberán realizar al menos una visita a cada unidad productiva en la temporada vegetativa-reproductiva de los montes frutales.

El puntaje total obtenido para cada establecimiento adherido, es la variable sobre la que se determinará el beneficio.

Artículo 9°: Se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar los aportes no reintegrables que establece el artículo 8° de la presente ley, hasta el equivalente en pesos por hectárea neta plantada, con un tope en 120 hectáreas, del costo de los emisores de feromonas para el control de carpocapsa, entre los reconocidos por el INTA como eficaces para el control, según la cotización más baja que se obtenga entre los proveedores regionales al 31 de marzo del año en que concluye la temporada productiva evaluada por el programa, para cubrir:

- a) A los productores que posean hasta 25 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 1,125 hectáreas.
- b) A los productores que posean entre 25,01 hectáreas y 50 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,75 hectáreas.
- c) A los productores que posean entre 50,01 hectáreas y 120 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,55 hectáreas.

Reglamentación:

Artículo 9°: Para estipular los montos de los aportes no reembolsables (MB) correspondientes los establecimientos evaluados, la autoridad de aplicación procederá a realizar los cálculos en función de las siguientes variables:

- El número de hectáreas netas plantadas en producción de la unidad productiva (SN).
- El costo de adquisición de los emisores de feromonas para cubrir una hectárea (CEF).
- La aplicación del coeficiente de acuerdo al segmento al que pertenezca el productor en función de la superficie total que posea (CS).

$$MB=SN \times CEF \times CS.$$

Una vez obtenido este número, se procede a ajustarlo de acuerdo al puntaje total alcanzado en cada establecimiento en el cumplimiento de los requerimientos del protocolo de BPA de acuerdo a la siguiente escala:

% de cobro del Monto del Beneficio (MB)			
Temporada de adhesión	% de cumplimiento del puntaje total		
	55-69	70-89	90-100
Primera	33	66	100
Segunda	0	66	100
Tercera en adelante	0	0	100

Las sucesivas temporadas de adhesión serán computadas para la consideración de la escala del % de cumplimiento, a partir de la primera adhesión en forma ininterrumpida, aún cuando el productor no adhiera al programa en alguna de las temporadas siguientes.

Artículo 10°: Se establece un aporte no reintegrable anual a los productores hortícolas que cumplan las condiciones, como beneficiarios del programa, establecidas en el artículo 5° de la presente ley y hayan alcanzado, al menos, el puntaje mínimo del protocolo de implementación de BPA establecido por la reglamentación de la presente norma.

Reglamentación:

Artículo 10°: Para determinar el beneficio correspondiente a cada establecimiento hortícola adherido al Programa y que instituye este artículo, la autoridad de aplicación establece el protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y el sistema de puntuación según el grado de cumplimiento del mismo. Dicho protocolo y sus calificaciones forman parte del presente Decreto, como IF-NEU-2021-01757630-NEUPRODAGR#SPROD.

Los profesionales auditores que verificarán en cada establecimiento adherido este grado de cumplimiento, a través de la colocación del puntaje correspondiente de cada punto de control, según una lista de chequeo, deberán realizar al menos una visita a cada unidad productiva en la temporada de producción de los cultivos hortícolas.

El puntaje total obtenido para cada establecimiento adherido, es la variable sobre la que se determinará el beneficio.

Artículo 11: Se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar los aportes no reintegrables que establece el artículo 10° de la presente ley, hasta el equivalente en pesos de 580 litros de gasoil grado 2, por hectárea neta plantada, con un tope de 20 hectáreas, tomado su precio en la ciudad de Neuquén al 31 de julio del año en que concluye la temporada productiva evaluada por el programa.

Reglamentación:

Artículo 11: Para estipular los montos de los aportes no reembolsables correspondientes a los establecimientos evaluados (MB), la autoridad de aplicación procederá a realizar los cálculos en función de las siguientes variables:

- El número de hectáreas netas cultivadas con especies hortícolas de la unidad productiva (SNP), determinadas de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° de esta Reglamentación.
- El precio del gasoil grado 2 (PG).

$$MB = SNP \times PG.$$

Una vez obtenido este número, se procede a ajustarlo de acuerdo al puntaje total alcanzado en cada establecimiento en el cumplimiento de los requerimientos del protocolo de BPA de acuerdo a la siguiente escala:

% de cobro del Monto del Beneficio (MB)			
Temporada de adhesión	% de cumplimiento del puntaje total		
	45-59	60-79	80-100
Primera y segunda	33	66	100
Tercera y cuarta	0	66	100
Quinta en adelante	0	0	100

Las sucesivas temporadas de adhesión serán computadas para la consideración de la escala del % de cumplimiento, a partir de la primera adhesión en forma ininterrumpida, aun cuando el productor no adhiera al programa en alguna de las temporadas siguientes.

Artículo 12: Se establece un incremento del 20% al aporte considerado en los artículos 7°, 9° y 11 de la presente ley, cuando se trate de establecimientos agrícolas conducidos por mujeres, según los requisitos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 12: Sin reglamentar.

Artículo 13: Se establece un aporte no reintegrable para sostener financieramente el Plan Operativo Anual del Procem Patagonia y a la Funbapa, a partir del ejercicio 2021, hasta el equivalente en pesos al canon contributivo obligatorio con el que deben contribuir con 68500 toneladas de fruta fresca que egrese de la región protegida patagónica, correspondiente a la categoría CCO2, establecido por la Comisión de Sanidad Vegetal de la Funbapa, vigente al 31 de agosto del año que antecede al ejercicio considerado.

Reglamentación:

Artículo 13: Sin reglamentar.

Artículo 14: Se faculta al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo para gestionar anualmente por cuenta y orden de los productores frutícolas la compra conjunta, de insumos para sanidad, a partir de la temporada 2021/22.

Reglamentación:

Artículo 14: Sin reglamentar.

Artículo 15: Es autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Producción o el organismo que la remplace.

Reglamentación:

Artículo 15: Sin reglamentar.

Artículo 16: La autoridad de aplicación tiene a su cargo la determinación de los montos de los aportes no reintegrables que cada productor debe recibir en concepto de incentivo, según lo establecido en los artículos 6°, 8° y 10°, basándose en los puntajes alcanzados por cada productor adherido, por grado de cumplimiento de los correspondientes protocolos y sus escalas que la reglamentación de esta norma establezca en cada temporada productiva anual. Asimismo, es responsable de evaluar el grado de cumplimiento de los productores inscriptos en cada temporada, de los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente ley.

Reglamentación:

Artículo 16: Sin reglamentar.

Artículo 17: La autoridad de aplicación debe elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de reglamentación de la presente ley en el plazo de sesenta días de promulgada y establecer las normativas complementarias según los objetivos del programa.

Reglamentación:

Artículo 17: Sin reglamentar.

Artículo 18: La autoridad de aplicación debe elevar a la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, al finalizar cada temporada, un informe pormenorizado de los fondos destinados al Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, alcances de su ejecución en número de beneficiarios y superficies involucradas, un informe de impacto e incidencia sobre el estado sanitario y el avance en la implementación de las BPA, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Reglamentación:

Artículo 18: Sin reglamentar.

Artículo 19: Los beneficios establecidos en la presente ley tendrán un plazo de seis años, prorrogables por otro período igual.

Reglamentación:

Artículo 19: Transcurrido el plazo de vigencia de los beneficios del Programa, la autoridad de aplicación podrá elevar al Poder Ejecutivo Provincial, la propuesta de prorrogar los mismos por un nuevo período de seis años, fundamentado la necesidad y oportunidad de esa extensión. Dicha propuesta deberá ser elevada antes del 30 de mayo de 2027.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 20: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

0012 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0013 - Modifica el Presupuesto General Vigente de Acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0014 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0015 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0131 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al mes de enero de 2022.

0133 - Aprueba el proyecto de inversión presentado por la empresa UNIKEM S.R.L. y declara cumplidas las inversiones emergentes del mismo de conformidad a lo actuado en el Expediente N° 3310-008153/05, por el cual tramitó la solicitud respectiva al acogimiento de los beneficios que describe el régimen jurídico de la Ley de Promoción Industrial 378.

0134 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema de Contrataciones de la Provincia (SA.FI.PRO) y que se tramita a través del Expediente del Visto, para la adquisición de doce (12) camionetas doble cabina 4x4, 0 Km. y un (01) utilitario tipo furgón 0 Km., destinados a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

0135 - Dispone la sanción de destitución por cesantía de la empleada civil de la Policía de la Provincia del Neuquén, Oficial Principal, Mónica Beatriz Godoy, por encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

0136 - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote L29, con una superficie de 202 Has., 13 As., 87,86 Cas., Parajes Río Lileo, Los Chacayes, Los Carrizos, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los señores: Ercilia del Carmen Almendra, Benito Antonio Almendra, José Leonardo Almendra, Marta Rosa Almendra, Luis Segundo Almendra y José Conrradino Almendra, herederos de quien en vida fuera Don Almendra Juan Ciriaco y otorga el respectivo título de propiedad.

0137 - Declara de Interés Turístico Provincial el evento único denominado "MXGP Patagonia Argentina 2022", a realizarse entre los días 19 y 20 de marzo de 2022, en la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

0138 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora María Luisa Najul con relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0140 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1024/2021.

0141 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1023/2021.

0142 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Quili Malal a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0143 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Trafal a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0144 - Convalida la Resolución N° 362/21 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos que como Anexo forma parte del EX-2021-00732762-NEU-VIALIDAD#SGSP.

0145 - Otorga un Aporte Económico al Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de enero de 2022.

0146 - Aprueba la memoria descriptiva, objetivos y metas que se presentan para el Ejercicio 2022, los que como Anexo integran el presente Decreto, así como el modelo de convenio a suscribir con organizaciones de la sociedad civil que como Anexo forma parte integral de este acto, todo en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

0147 - Aprueba la memoria descriptiva y objetivos de los Programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, dispuestos en el Anexo así como los modelos de convenio a suscribirse con instituciones del sector privado de servicios de geriatría y salud mental, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto para el Ejercicio 2022, cuyos valores quedan sujetos a lo establecido en la Resolución ministerial conjunta RESFC-2021-2-E-NEU-MS emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y el Ministerio de Salud, así como los modelos de convenio a suscribirse con entidades y organizaciones de la sociedad civil que presten servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y de hogares de convivencia transitoria que forman parte del presente Decreto para el Ejercicio 2022.

0148 - Amplía el Aporte Económico N° Reintegrable a la CORDECC SAPEM otorgado mediante el DECTO-2021-2206- E-NEU-GPN de fecha 18 de diciembre de 2021, destinado a la compra de un camión 0 km., de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

0149 - Otorga un aporte de capital a la Empresa Corfone S.A., a liquidarse en el mes de febrero de 2022.

0150 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un Aporte No Reintegrable para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de enero de 2022 y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de febrero de 2022.

0151 - Deroga el Decreto N° 108/07 y sus modificatorios.

0152 - Concede a la Doctora Romina Clara Vázquez, permiso para realizar tareas de prospección arqueológica, en el sector destinado a la futura interconexión eléctrica entre Loma Campana y Agua-da Pichana, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, en la traza de las coordenadas detallada en el presente Decreto, por el término de siete (07) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

0153 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1227/2021.

0154 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1225/2021.

0155 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1231/2021.

0156 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1228/2021.

0157 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1232/2021.

0158- Aprueba, a partir del 28 de diciembre de 2021, el cambio de Categoría de 3ra. a 2da. del Centro de Formación Profesional N° 18 de Huinganco, Distrito Escolar XIV.

0159 - Convalida la RESOL-2021-398-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos.

0160 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Hugo Germán Matus, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos. Policía.

0161 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0162 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0163 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

CONTRATOS

Protección Total Patagónica SRL

Renovación de Autoridades y Cambio de Domicilio de la Sede Social

En la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 28 días de agosto de 2020, siendo las 11:00 horas, se reúnen los socios de la sociedad Protección Total Patagónica SRL. Punto Uno: El señor Jorge Eduardo Giaccogliia, quien propone que continúe en el cargo de Gerente el señor socio Gómez Acosta Diego Ariel, DNI 32.885.209, el cual acepta el cargo de Gerente. Punto Dos: Cambio de domicilio de la sede social, en Ruta 40, Km. 2.218, Piso 1, Oficina 6 de la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén. Luego de un breve diálogo, la propuesta votada y aprobada por unanimidad de los socios presentes, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas, firman al pie los socios asistente.

1p 04-02-22

“NAGUAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 31 de enero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “NAGUAL SAS”. Socios: La Sra. Micaela Pombo, DNI 40.960.198, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40960198-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de febrero de 1998, profesión Docente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cháneton 1.748, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucas Pombo, DNI 38.082.456, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38082456-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de octubre de 1994, profesión Docente, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Larrea 433, Dpto. 4, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gustavo Eduardo Pombo, DNI 18.009.821, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18009821-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de septiembre de 1966, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Comahue 1.460, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NAGUAL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: i) Servicios Educativos: Educación de personas en los distintos niveles y modalidades de enseñanza, comprendiendo educación infantil, primaria, secundaria y terciaria, como también los ciclos formativos de grado medio y superior. ii) Servicios de Capacitación: Comprende la organización, creación y/o realización de seminarios, jornadas, talleres, cursos y/o encuentros de perfeccionamiento y/o especialización dirigidos a los diferentes segmentos que componen la comunidad educativa. A los fines de dar cumplimiento a su objeto social la sociedad podrá constituir, organizar, desarrollar, gestionar y/o administrar establecimientos de enseñanza de los distintos niveles educativos. Capital: \$64.000, dividido por 64.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Micaela Pombo, suscribe a la cantidad de 12.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Pombo, suscribe a la cantidad de 12.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Eduardo Pombo, suscribe a la cantidad de 38.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal

cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.009.821, Gustavo Eduardo Pombo. Suplente/s: DNI 40.960.198, Micaela Pombo, DNI 38.082.456, Lucas Pombo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 04-02-22

“UKA SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de enero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “UKA SAS”. Socios: La Sra. Carina Cecilia Tilli, DNI 21.627.715, CUIL/CUIT/CDI N° 27-21627715-0, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de junio de 1970, profesión Abogada, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Chivilcoy y Epecuen s/n, B° Comahue Golf Club, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Roberto Martín Zavala Barbosa, DNI 18.329.257, CUIL/CUIT/CDI N° 23-18329257-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1966, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Chivilcoy y Epecuen s/n, B° Comahue Golf Club, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “UKA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Compra, venta, fabricación, permuta, acopio, fraccionamiento, explotación, transformación, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de ropa e indumentaria, prendas de vestir, calzados, ropa blanca, derivados de la lana, algodón, cuero, lino e hilados sintéticos. Crear franquicias y/o adquirir franquicias y representaciones. Compra y venta de bienes muebles para el hogar y oficina; b) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y realización de obras y trabajos de ingeniería de todo tipo, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, locación, explotación de bienes inmuebles propios, urbanos y/o rurales, incluso de todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carina Cecilia Tilli, suscribe a la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Roberto Martín Zavala Barbosa, suscribe a la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.627.715, Carina Cecilia Tilli. Suplente/s: DNI 18.329.257, Roberto Martín Zavala Barbosa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 04-02-22

REAL CONSULTORA Y SERVICIOS S.R.L.

Contrato Constitutivo

Fecha de instrumento de constitución 17 de junio de 2021, Arispe Jessica Vanessa, D.N.I. N° 36.151.119, CUIT 27-36151119-6, nacida el 23 de enero de 1991, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan José Castelli 252, Dpto. 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. López Renán Alberto, D.N.I. N° 33.870.788, CUIT 20-33870788-7, nacido el 24 de junio del año 1988, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Piedrabuena de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Remigio Bosch 535 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, C.P. 8.300, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: A) Obra y Servicios de Ingeniería Civil: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, prefabricados de hormigón, análisis y control de calidad de las estructuras, asfalto, topografía, control de los procedimientos y dosificaciones, con provisión de materiales, ejecución de obras civiles y de ingeniería de carácter público o privado. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00), dividido en 700 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Arispe Jessica Vanessa, setenta (70) cuotas de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) y López Renán Alberto, seiscientos treinta (630) cuotas de pesos sesenta y tres mil con 00/100 (\$63.000,00). Del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo por tiempo indefinido y será designado por Asamblea por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. El Gerente en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, depositará en la cuenta bancaria de la sociedad o en la caja fuerte de la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00); Sr. López Renán Alberto, D.N.I. N° 33.870.788, CUIT 20-33870788-7, nacido el 24 de junio del año 1988, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Piedrabuena de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Código Postal 8.324. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Gerente López Renán Alberto.

1p 04-02-22

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE****Licitación Pública N° 23/22**

Objeto: Adquisición de doce (12) camionetas 4x4 0 Km. y un (01) utilitario tipo furgón 0 Km., para la Dirección Provincial de ANP y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Fecha de Apertura: El día miércoles 09 de febrero de 2022, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en calle Salta N° 295, Neuquén Capital - Teléfono: (0299) 4495903, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas - mail: mantonio@neuquen.gov.ar.

Disponibilidad de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén: (www.neuquen.gov.ar).

1p 04-02-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 04/22**

Objeto: Obra: "Escuela Primaria N° 361 - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Villa La Angostura".

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: \$178.280.258,00 (pesos ciento setenta y ocho millones doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y ocho).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$10.000,00 (pesos diez mil).

Fecha y Hora de Apertura: 08 de marzo de 2022 a las 12:00 (doce) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs., del día 08/03/2022, en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, La Rioja 229, Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 04 de febrero de 2022 y hasta el 02 de marzo de 2022, inclusive en la Dirección General de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 04-02-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN****Licitación Pública N° 74/2022****EX-2021-01816462- -NEU-SAPPE#MED****Expediente N° 8120-005590/2021**

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar VII - Loncopué.

Destino: Establecimientos Educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 09/02/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial del Distrito Provincial Escolar VII, sito en calle David Almen- dra s/n, localidad de Loncopué.

Consulta de Pliegos: Del 04 al 08 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital -Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 75/2022
EX-2021-01814058-NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005582/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar V, Chos Malal.

Destino: Establecimientos Educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 09/02/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial del Distrito Escolar V, sito en calles Jorge Newbery y Olascoaga de la ciudad de Chos Malal.

Consulta de Pliegos: Del 04 al 08 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 76/2022
EX-2021-01815298- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005586/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar X - Plottier.

Destino: Establecimientos Educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 10/02/2022 a las 08:30 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial del Distrito Provincial Escolar X, sito en calle Riavitz 560 de la ciudad de Plottier.

Consulta de Pliegos: Del 04 al 08 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 77/2022
EX-2021-01814491- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005583/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar VI - Centenario.

Destino: Establecimientos Educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 10/02/2022 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial del Distrito Provincial Escolar VI, sito en calle Fotheringham 45 de la ciudad de Centenario.

Consulta de Pliegos: Del 04 al 08 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

Licitación Pública N° 78/2022
EX-2021-01814835- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005584/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre 2022, Distrito Escolar VIII - Neuquén.

Destino: Establecimientos Educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 11/02/2022 a las 09:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial del Distrito Provincial Escolar VIII, sito en calle Padre Brentana 468, Neuquén.

Consulta de Pliegos: Del 04 al 10 de febrero de 2022 hasta las 12 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

1p 04-02-22

CONVOCATORIAS

CLUB ATLÉTICO VILLA IRIS

Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Villa Iris, Personería Jurídica Decreto N° 0792/92, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2022, a las 19:30 hs., en Bahía Blanca 299, 1° Piso B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de acuerdo este:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para firmar el Acta con el Presidente y el Secretario.
 - 2- Aprobación de los Ejercicios Económicos años 2019, 2020 y 2021.
- Fdo. Jorge Tamborindgui, Presidente.

1p 04-02-22

ASOCIACIÓN CIVIL ANIMACHICOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Animachicos en cumplimiento del Artículo N° 32 del Estatuto Social, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio sito en calle Las Golondrinas 183 de la ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén, el jueves 24 de febrero de 2022 a las 20 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
- 2) Motivo de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General del Ejercicio I, comprendido en el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019 y del Ejercicio II desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

- 4) Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 6) Aceptación de cargos de las autoridades electas.
 - 7) Asunción y palabras de cierre.
 - 8) Lectura y firma del Acta correspondiente.
- Fdo. Nora Di Domenica, Secretaria; Clara Suárez, Presidente.

1p 04-02-22

SOCIEDAD DE MEDICINA RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Medicina Rural del Neuquén, convoca a sus asociados/as a Asamblea General Ordinaria para el viernes 25 de febrero de 2022, a las 18 hs., la misma se realizará por medios virtuales que permitan la comunicación simultánea a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios/as para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balances de los años 2019 y 2020.
4. Elección de los/las miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección de los/las Revisores de Cuentas.
6. Informe sobre lo actuado como miembros de la FAMG.
7. Informe de lo actuado por las Direcciones.

Se hace saber que la Asamblea dará comienzo con los/as socios/as presentes habiendo transcurrido 1 (una) hora del horario de la convocatoria.

Importante: Para la consulta de la documentación y acceso al link de ingreso, por favor comunicarse al correo: socmedrur@gmail.com.

Fdo. Elsa Álvarez, Secretaria; M. Lila Sylvestre Begnis, Presidente.

1p 04-02-22

EDICTOS

El Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Oriana Denisse Martini, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre autos caratulados: **“Cares Sambueza Milo Agustín c/Cares Braian Eduardo s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos”, (Expte. 100255/2021)**, en los que el niño Cares Sambueza Milo Agustín, DNI 55.159.728, procura obtener autorización judicial para suprimir el apellido “Cares” quedando solamente el apellido materno “Sambueza”, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. “Cutral-Có, 25 de octubre del año 2021. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses, haciendo saber que podrá deducirse oposición durante el lapso de quince días desde la última publicación (Art. 70 CCCN). (...) Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez”. Se deja

constancia que con fecha 25 de octubre de 2021 se ha otorgado a la Sra. Sambueza, Agustina Belén, DNI 39.522.480, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados.

2p 07-01 y 04-02-22

La Dra. Saralegui Adriana, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 75 días, citando a todos los que se quieran oponer al trámite de cambio de apellido de la Srita. Aranguena Zoe Irziara, DNI 47.368.740, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, debiendo presentarse en los autos caratulados: **“Aranguena Zoe Irziara s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 132794/2021)**. Publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 01 de febrero de 2022.

2p 04-02 y 04-03-22

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén, Sec. Única, con asiento de funciones en calle Diag. Alvear 165 y Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Kinan Eduardo Ángel c/Tronelli Rosa Josefa y Otros s/Prescripción”, (Expte. N° 506948/2015)**, cita y emplaza a herederos del Sr. Jorge Raúl Chifflet, L.E. N° 7.301.759, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Publíquese por dos días en el Diario de mayor circulación de la zona y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Neuquén, 1 de septiembre de 2021. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 04-02-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ulloa Mabel c/Gómez Carlos Daniel y Otro s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”, (Expte. 523611/2018)**, cita y emplaza Carlos Daniel Gómez, DNI 32.418.518, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 25 de noviembre del año 2021. Fdo. María Pía Guariglia Copello, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 04-02-22

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en en intersección de Avda. Uruguay 1.097 y Avda. Juan Domingo Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Isabel Cuarzo, Juez, Silvina Daniel Barth (Secretaria Titular) y Ana Carla Van Schaik (Secretaria Sustituta), cita y emplaza al Sr. Hevia José Hugo, DNI N° 8.377.180, para que concurra a la sede de este Juzgado, provisto de su DNI, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la Audiencia y asimismo, designarle Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación. Todo ello conforme surge de los autos caratulados: **“Carante Víctor Daniel c/Hevia José Hugo s/Prepara Vía Ejecutiva”, (Expte. N° 146450)**. Profesionales Intervinientes: Dr. Boris Iván Klor, T° X, F° 138, CAPLP, con domicilio en calle Entre Ríos N° 144 de esta ciudad. Publíquese por un

día en Boletín Oficial y un día en un Diario de circulación en el último domicilio del citado. Santa Rosa (L.P.), 21 de octubre de 2021. Fdo. Ana Carla Van Schaik, Secretaria Sustituta.

1p 04-02-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sarhan Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (545015/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alfredo Sarhan, DNI 7.394.039, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Jara Vangel s/Sucesión ab-intestato”, (546085/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jara Vangel, DNI 7.565.738, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-02-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ferreira Navarrete Luciano Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (546185/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ferreira Navarrete Luciano Enrique, DNI 30.500.226, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-02-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi (Juez) a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Castro Miguel Luis y/o Castro Luis Miguel, DNI 1.507.069 y Vázquez Delia y/o Vázquez Delia, DNI 9.730.895, en autos caratulados: **“Vázquez Delia y/o Vázquez Delia y Castro Miguel Luis y/o Castro Luis Miguel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 97988/2020)**. Publíquese edictos por un (1) día. Cutral-Có, 28 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 04-02-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Nérida Jofré (DNI N° F1.525.755), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Jofré Nérida s/Su-**

cesión ab-intestato”, (Expte. N° 72460/2021). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 21 de diciembre del año 2021. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 04-02-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ávila Gustavo Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (545898/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ávila Gustavo Daniel, DNI 22.287.043, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 04-02-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sepúlveda Lorenzo s/Sucesión ab-intestato”, (546123/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sepúlveda Lorenzo, DNI 7.301.792, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil.

1p 04-02-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaria a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Garrido Lorenza del Pilar (DNI 1.207.645) y Lara Norberto (DNI 7.290.504), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Garrido Lorenza del Pilar y Otros s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 73491/2021)**, Sec. 2. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la región. Zapala, 26 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 04-02-22

Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en Misiones y Freire, 2º. Piso de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Rogelio Amador Villagra, DNI 10.042.257, en los autos caratulados: **“Rogelio Amador Villagra s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 100140/2021)**, a fin de que se presenten quienes se creen con derecho. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaria, Cutral-Có, 22 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 04-02-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“López Alejandro s/Sucesión ab-intestato”,**

(546048/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante López Alejandro, DNI M7.571.796, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-02-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Nina Yucra Cirilo s/Sucesión ab-intestato**”, (545941/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cirilo Nina Yucra, DNI N°: 13.956.156, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de diciembre del año 2021. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 04-02-22

En autos: “**Padilla Ricardo O. y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 71499/2021), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, Prov. del Neuquén, se ordenó citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Erna Vidal Mansilla, DNI 92.375.502, quien falleció sin testar el 9 de enero de 2021, en Junín de los Andes y Onésimo Padilla, quien falleció el 21 de diciembre de 1982, en Aluminé, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén y por un día (1) en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, ... de ... de 2021.

1p 04-02-22

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2022-00116257- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental, Perforación de los Pozos TPT.Nq.PPar.x-3 (Piloto Vertical), TPT.Nq.PPar.x-3(h) y TPT.Nq.PPar.x-4(h), en una Locación Multipozos, con su Camino de Acceso. Área Los Bastos. Sistema de Captación de Agua PPar.”, Área Los Bastos operada por Tecpetrol S.A., en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5703782,52 - Y: 2534800,55 (PAD) y X: 5721757 - Y: 2535217 (Sistema de Captación de Agua PPar). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la perforación de los pozos mencionados con sus caminos asociados, operación, mantenimiento y eventual abandono y un sistema de captación de agua, operación y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 04-02-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2022-00137974- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental, Perforación de los Pozos TPT.Nq.PPar.x-5 (Piloto Vertical), TPT.Nq.PPar.x-5(h) y TPT.Nq.PPar.x-6(h) en una Locación Multipozos, con su Camino de Acceso. Área Los Bastos” operada por Tecpetrol S.A., en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5700871,71 - Y: 2540370,70 (PAD). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la perforación de los pozos mencionados con su

camino asociado, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 04-02-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Senador Pérez Wilson Heber, DNI N° 20-92327293-4, con domicilio en República de Italia N° 3.795, transfiere la Licencia Comercial N° 038.071, perteneciente al Permisionario N° 322/26 del servicio de taxi de la ciudad de Neuquén Capital, al señor Senador Pérez Marcelo Javier, DNI N° 20-28989038-7, con domicilio en B° Gregorio Álvarez (calle Dr. Ramón y Collón Curá), T. 21, Dpto. 427, 1° Piso "A". En el día de la fecha, 26 de enero de 2022.

1p 04-02-22

Transferencia de Licencia Comercial

La Srta. Morales Beatriz Elizabeth, CUIT 27-18328081-9, con domicilio en Parque Industrial, Calle 7, Sector F, Casa 3, transfiere la Licencia Comercial de la Institución Jardín de Infantes "Mi Sol", ubicada en calle Río Salado 1.185, bajo Lic. Comercial 34.975, a la Srta. Benitez Gladys M., CUIT 27-26116504-5, con domicilio real Islas Malvinas 796, B° Santa Genoveva, Nqn. Cap.

1p 04-02-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se comunica que Roberto Luis Gambaruto, DNI 14.566.278, con domicilio legal en San Martín 4.216, Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 54.269, siendo el nuevo titular Centro Llantas S.A.S., CUIT 30-71712457-6.

1p 04-02-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 45/22

Neuquén, 26 de enero de 2022.

VISTO:

El EX-2021-01582584-NEU-SRH#MERN del Registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que dada la conflictividad de usos que se ha suscitado en la temporada estival del año 2021, en el sector del Río Chimehuín conocido como “Piedra del Viento”, a raíz de una denuncia realizada por vecinos de la localidad de Junín de los Andes, en la cual manifestaban su preocupación por la carga de balsas realizando rafting en un tramo del río y que impedía a los pobladores hacer el libre goce del espacio público hídrico y del recurso involucrado;

Que dicha situación fue observada en inspección realizada en febrero de 2021 desde la Dirección Provincial de Fiscalización Hídrica;

Que dado que el sitio Piedra del Viento es uno de los más concurridos del Río Chimehuín por la variedad de actividades que allí se realizan, por el atractivo natural del afloramiento rocoso que da origen a la denominación del lugar, por residentes y turistas como playa y sector diurno recreativo y por los prestadores turísticos de rafting que utilizan dicha roca para realizar saltos y natación, resultando el sitio donde se produce mayor afluencia de gente y por el cual se suscitó la denuncia recibida en relación a la carga de balsas;

Que el recurso hídrico mencionado resulta de dominio público de la Provincia del Neuquén;

Que en primer lugar, es inevitable dejar sentado la atribución del dominio y jurisdicción a los Estados Provinciales de los cursos de agua - Art. 124 CN;

Que tal temperamento recepto el propio Artículo 235° inciso “c” del Código Civil y Comercial y en el entendimiento que “los bienes pertenecientes al dominio público son los afectados a una categoría especial, donde el Estado es su titular formal, se encuentran destinados a la satisfacción de necesidades de utilidad general”;

Que la categoría especial, está dada por cuanto no se trata de un derecho real de dominio ordinario, pues faltan atribuciones esenciales a éste como el poder de disposición, ya que son inalienables e imprescriptibles; se trata más bien de un poder de reglamentación del uso (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Julio César Rivera - Graciela Medina, Tomo I, página 518);

Que en este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló: “Los ríos y sus cauces son bien del dominio público, correspondiendo a las Provincias disponer lo concerniente a su uso (7/3/1995, Fallos: 318:292);

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación, emite el acto administrativo individual de Autorización del uso de los Recursos Hídricos estableciendo en su articulado que “la Autorización otorgada no es exclusiva, pudiendo la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorgar otras autorizaciones de uso del recurso hídrico y/o restringirlas en beneficio del interés público”;

Que el espíritu de la Autoridad de Aplicación es ordenar las actividades turísticas y recreativas, los sitios donde se realizan las mismas, así como también los ingresos y egresos al Río Chimehuín, a fin de evitar la aglomeración de personas y balsas y favorecer a la seguridad de quienes hacen uso común diurno del sector;

Que el acto administrativo general viene a completar, interpretar e integrar ese principio jurídico general emanado de la Ley, precisándolo circunstancialmente -Reglamentos autorizados-, para reglar los pormenores y detalles necesarios para la ejecución del Poder de Policía -función- de los usos y aprovechamiento de las aguas públicas (CSJN Fallos, 237:636, 246:345);

Que en función a lo expuesto, surge necesario establecer pautas que permitan la convivencia entre todas las actividades en el Río Chimehuín, como ser pesca deportiva, rafting, lodge de pesca, hidrospeed, kayakismo y el uso común diurno recreativo espontáneo;

Que tal el Artículo 92° de la Ley 1284, “Los Reglamentos no son obligatorios sino después de su publicación ...”;

Que de acuerdo a los Artículos 7° incisos “b”, “j” y “n” conexos y concordantes de la Ley 899 del Código de Aguas y los Artículos 9°, 27° y 32° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 790/99, corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º: Restringese la “navegación” y el “transporte terrestre de embarcaciones por las márgenes del Río Chimehuín” en el área denominada “Piedra del Viento”, 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo de dicho sitio, delimitado entre las coordenadas geográficas aproximadas: Latitud: 39°50'1.47”S, Longitud: 71°10'7.62”O y Latitud: 39°50'10.53”S, Longitud: 71°10'18.38”O, desde el 01 de diciembre hasta el 31 de marzo inclusive de cada año, a fin de compatibilizar las diversas actividades turísticas y recreativas, favoreciendo la seguridad de las personas que hacen uso diurno del sector.

Artículo 2º: Establézcase que esta Autoridad de Aplicación podrá fijar nuevas pautas o restricciones de uso del Río Chimehuín, en caso de ser necesario garantizar la compatibilización de las diversas actividades que se realizan y en beneficio del interés público.

Artículo 3º: Publícate en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Notifícase al Ministerio de Turismo, a la Subsecretaría de Ambiente, a la Municipalidad de Junín de los Andes, a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos, a los prestadores turísticos habilitados y a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

FDO.) CARVALHO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 19/DPR/22

Neuquén, 31 de enero de 2022.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución N° 245/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 245/DPR/20 se establecieron las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Directos, para el Periodo Fiscal 2021;

Que esta Dirección Provincial ha advertido problemas técnicos en la utilización del aplicativo SIFERE locales, pudiendo generar dilaciones que conlleven a la presentación y consecuente pago extemporáneo de las obligaciones correspondientes al mes de diciembre, por cuestiones claramente ajenas a los contribuyentes;

Que por todo lo expuesto, y a los fines de no perjudicar a los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que pudieran verse afectados por esta situación, resulta necesario, excepcionalmente, prorrogar el vencimiento del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de diciembre/2021,

Que el Artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial Vigente establece que “El Director Provincial

está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las Leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración ... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: ... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes”;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorróguese al 31/01/2022 el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Directos, correspondiente al anticipo 12/2021 que fuera oportunamente fijado por medio de la Resolución N° 245/DPR/20.

Artículo 2º: Establécese que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que hubieran ingresado los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios por el anticipo 12/2021, con anterioridad a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.
Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 190/2022

San Patricio del Chañar, 27 de enero 2022.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas Municipales N° 1237/2021, 672/2010 y 1258/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Patricio del Chañar, convoca a licitación pública para la adjudicación en venta de los lotes autorizados para su venta por las Ordenanzas Municipales antes mencionadas;

Que la Ordenanza Municipal N° 1237/2021, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de inmuebles del dominio privado municipal;

Que dicha venta implica la realización de proyectos de desarrollo e inversión por parte de particulares permitiendo radicar actividades relacionadas a la producción frutícola o explotación petrolera, comercios, servicios e industrias;

Que la Ordenanza 672/2010 y 1258/2021, autoriza la venta de inmuebles de dominio privado de la Zona Especial Industrial y de Servicios 1 - ZEIS 1;

Que dicha venta está destinada a localizar actividades productivas del sector secundario de la economía y del terciario que resulten compatibles, generando un aporte a su integración física y social como sector productivo y generador de empleo en un ambiente sustentable;

Que corresponde realizar el llamado a Licitación Pública, mediante el dictado de la norma legal correspondiente;

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 001/2022, para la adjudicación en venta de los lotes autorizados según Ordenanzas Municipales 1237/2021, 672/2010 y 1258/2021 que se adjuntan y forman parte del mismo.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I se adjunta al presente y forma parte del mismo.

Artículo 3º: Créase la comisión de Pre-adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Económico Ing. Esteban Montero, el Subsecretario de Desarrollo Económico, la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Cra. María Rey y la Secretaria General y Servicios Públicos, Sra. Virginia Aroca de parte del Ejecutivo Municipal y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Fijar como fecha y hora de apertura de la Licitación Pública N° 001/2022, para el día 10 de febrero de 2022 a las 13 hs., en la sede de la administración municipal, sita en Quili Malal 314 de San Patricio del Chañar.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana, la Secretaría General y Servicios Públicos, la Secretaría de Gobierno, Cultura, Turismo y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. Librese las comunicaciones del caso, notifíquese. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Jorge Nolberto Martínez Arias, Sec. de Gobierno, Cultura, Turismo y Deporte; Virginia Aroca, Secretaria Gral. y Servicios Públicos; Ing. Agr. Esteban Montero, Sec. de Desarrollo Económico; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Arq. Analía Telechea, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5040. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de El Cholar Rendición de Cuentas Ejercicio 2018” (Expte. N° 5600-06292/2018)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 26/04/2019- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Cholar, correspondiente al Ejercicio 2018 conforme al Informe N° 6642/19-D.M. y C.F., sus salvedades y observaciones, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos referidos al 31 de diciembre de 2018; y con abstención de opinión respecto a los Estados de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería. El ente auditado ha dado cumplimiento limitado a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen como así también han surgido observaciones que se plasman en

el Artículo 3º. Artículo 3º: Dar traslado por Secretaría a los obligados a rendir cuentas, señores Néstor Omar Fuentes -Intendente desde el 01/01/2018 al 16/12/2018-, Joaquín Zalazar -Intendente desde 17/12/2018 al 31/12/2018-, Héctor Eustaquio Vázquez -Secretario de Hacienda desde el 01/01/2018 al 25/12/2018- y Marcial Ayelén Benegas -26/12/2018 al 31/12/2018- de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 3); N° 2; N° 3; N° 4 y N° 5, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6642/18-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Vencido el plazo otorgado giren las actuaciones a la Auditora Fiscal para que elabore el correspondiente Informe. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades municipales a fin que arbitren las medidas que resulten conducentes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C- 5111. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”**, (Expte. N° 5600-06968/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 17/05/2021- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce Ejercicio 2019, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe de Auditoría N° 6834/21-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría dar traslado a los obligados a rendir cuentas, señores: Lauquen Fabián Edgardo (Presidente 01/01/19 al 09/12/19), Torres Edgardo (Presidente 10/12/19 al 31/12/19), Cárdenas Marcelino (Secretario Tesorero 01/01/19 al 09/12/19) y Mesa Tulio (Secretario Tesorero 10/12/19 al 31/12/19) de la Planilla 1 Observación N° 1 Puntos 1) a 4) y Planilla 2 Observación N° 1 Puntos 1) a 5) contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6834/21-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades de la Comisión de Fomento haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda

Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o Sede Judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaría a/c Secretaría).

ACUERDO C-5112. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. Nº 5600-06750/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada extemporáneamente -con fecha 23/02/2021-, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú Ejercicio 2019 - efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú correspondiente al Ejercicio 2019, conforme al Informe del Auditor Nº 6830/21-D.M. y C.F. y sus limitaciones señaladas en el Considerando IV, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. El ente auditado ha cumplido con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las salvedades expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar por Secretaría, el presente Acuerdo a los señores Adolfo Pérez -Presidente de la Comisión por el periodo 01/01/2019 al 10/12/2019-, Horacio Adolfo Vázquez -Presidente por el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019-, Ángel Alberto Fuentes -Secretario Tesorero por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019-, responsables de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú. Artículo 4º: Notificar por Secretaría, el presente Acuerdo a las actuales autoridades los señores Horacio Adolfo Vázquez -Presidente por el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019- y Ángel Alberto Fuentes -Secretario Tesorero el periodo 10/12/2019 al 31/12/2019, haciéndoles saber que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar las situaciones expresadas en el Considerando IV del presente. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o Sede Judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaría a/c Secretaría).

ACUERDO C-5113. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Sauzal Bonito - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019**”, (Expte. Nº 5600-06842/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 05/03/2021, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito Ejercicio 2019, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito correspondiente al Ejercicio 2019, limitando dicha aprobación a que han sido cumplidas las formalidades de su presentación ya que conforme al Informe de

la Auditoría N° 6836/21-D.M. y C. F. y en razón de las limitaciones en él señaladas y consignadas en el Considerando IV del presente Acuerdo, no es posible opinar sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen ha sido relativamente limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3° y de las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, dar traslado conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los obligados a rendir cuentas, los señores Sebastián Ariel Zapata -Presidente de la Comisión desde 01/01/2019 al 10/12/2019-, Jorge Fernando Wircaleo -Presidente desde 11/12/2019 al 31/12/2019-, María Estela Wircaleo -Secretaria Tesorera desde 01/01/2019 al 10/12/2019- y Beatriz B. Cayueque -Secretaria Tesorera desde 11/12/2019 al 31/12/2019-, de las Observaciones N° 1 incisos a) a c) y N° 2 incisos 1) a 117), formuladas en el Anexo I del Informe del Auditoría N° 6836/21-D.M. y C.F., conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3°, pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca Informe de Descargos. Artículo 5°: Hacer saber a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente decisorio. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o Sede Judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Prosecretaria a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9837. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría 42 Villa El Chocón - Cabrera Matías Oscar s/Sustracción de Arma Reglamentaria N° 26-F42437 el Día 11-2-2017”**, (Expte. N° 5600-05195/2017), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Cabrera Matías Oscar Emanuel -LP N° 133.662/0- D.N.I. 36.258.000, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2°: Condenar al Agente Cabrera Matías Oscar Emanuel -LP N° 133.662/0- D.N.I. 36.258.000 al pago de la suma de pesos trece mil cuatrocientos ochenta (\$13.480,00), en concepto de valor de reposición del arma reglamentaria tipo pistola Calibre 9 mm. N° 26-F42437, marca Bersa, modelo Thunder Pro, con su cargador con 15 municiones. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Victor S. Collinao (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria a/c Secretaría).

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 10

0132 - Aprueba la reglamentación de la Ley 3293.

Decretos Sintetizados - Pág. 11 a 13

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 13 a 24

Normas Legales - Pág. 24 a 28

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 28 a 31**

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

